



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 13/2018 del presupuesto (expte. 1246/2018) en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de noviembre de 2018 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0 920 12002	Sueldo del Grupo A2. Casa Consistorial	5.720,00
0 920 12006	Trienios. Casa Consistorial	1.040,00
0 920 12100	Complemento destino. Casa Consistorial	3.190,00
0 920 12101	Complemento específico. Casa Consistorial	4.690,00
0 920 152	O. Incentivos rendimiento. Casa Consistorial	190,00
0 920 16000	Seguridad Social. Seguros Sociales	4.450,00
	Total altas gastos	19.280,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0 333 41	Transferencias corrientes. A otros OO.AA. Aportación Patronato Museo	19.280,00
	Total bajas gastos	19.280,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Medina de Pomar, a 3 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez